

Auto Sustanciación: No. 936

Proceso: D.E.U.M.H

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN Representante legal de la niña VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2021. Se deja constancia que, el día 15 de diciembre de los cursantes se recibe escrito a través del correo electrónico institucional de NUEVA EPS en el que brinda respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No. 492, en el cual informan datos de afiliación del causante JORGE IVAN BETANCURTH. Igualmente, el 20 de diciembre del mismo año se recibe respuesta por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Honda, Tolima al oficio No. 501, en el cual indican que previo a la inscripción de la medida se debe pagar los derechos de registro. Sírvase proveer.



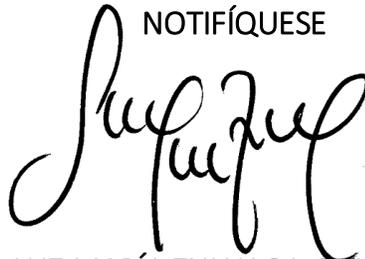
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De lo informado por NUEVA EPS, visible a folio 10 cuaderno principal. Así mismo, de lo informado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Honda visible a folio 44 cuaderno de medidas, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

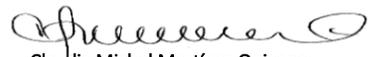
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.215 del 27 de diciembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)